

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 144/92**

Sucre, 28 de octubre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades y el art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son entidades de derecho público con personalidad jurídica reconocida, patrimonio propio y gozan de autonomía plena.

Que, conforme a disposiciones legales, los miembros de los Concejos Municipales, deben ser elegidos por sufragio popular, por un período de dos años y en un número de 13 miembros en las Capitales de Departamento.

Que, por prescripción del art.30 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son obligaciones de los munícipes cumplir con sus labores, velar por una correcta administración y defender los derechos e intereses de la comunidad.

Que, al haberse formulado una serie de denuncias e irregularidades en contra del H. Concejal Ceferino Ali Quispe, velando por una correcta administración municipal y cumplimiento de la Ley, este H. Concejo debe pronunciarse respetando el marco jurídico, político y ético.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º En aplicación del art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se instaura en contra del H. Concejal Munícipe, Ceferno Ali Quispe, SUMARIO INFORMATIVO sobre nuevos hechos denunciados en su contra, como el cobro indebido de beneficios sociales que pese a su devolución constituye una violación de la Ley del Sistema de Control Fiscal y delitos de orden público cometidos en el Cementerio General de nuestra ciudad. Dicho proceso será sustanciado en el seno de este H. Concejo Municipal, Decisión que es asumida en forma unánime por todos los miembros del H. Concejo.

Art. 2º Por la gravedad de la denuncia y los cargos planteados que revisten delitos de orden público, el H. Concejal Ceferino Alí Quispe queda suspendido por 30 días del ejercicio de H. Concejal Munícipe, mientras se ventile el SUMARIO INFORMATIVO, hasta su resolución final y de esa manera asuma su defensa.

Art. 3º Este H. Concejo Municipal, velando por una correcta y transparente gestión municipal, determina se proceda en forma inmediata a la acumulación de antecedentes y su posterior remisión al Ministerio Público, a objeto de darse cumplimiento al art. 112 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

Art. 4º Se hace constar expresamente que los Honorables Gonzalo Urquizu y Luis Gonzales, no están de acuerdo con el art. 2do. De la parte resolutive, disidencia que se encuentra amparada en los artículos 42 de la Ley orgánica de Municipalidades y 16 de la Constitución Política del Estado.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Luis Gonzales Crespo
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL